



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 220 - 2021

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el

Página 1 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).




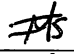
Gobierno de la
República Dominicana
Industria, Comercio
y Mipymes

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por el Plan Regulador Nacional y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo; al tiempo

 
Página 2 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

que establece que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de un (1) año.

CONSIDERANDO: que mediante la Resolución No. 260-2017 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1175629-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos (Gasolina y Gasoil), ubicado en la carretera Puerto Plata-Sosúa, sector Cangrejo, municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, coordenadas E:334827.03 N:2184616.68.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

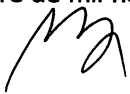
VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oil, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).



Página 3 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-2020 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles (actual Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 260-2017 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1175629-2, la Autorización para el Inicio de Trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustibles líquidos (Gasolina y Gasoil),

Página 4 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ubicado en la carretera Puerto Plata-Sosúa, sector Cangrejo, municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, coordenadas E:334827.03 N:2184616.68.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020), y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-41269 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante los cuales el señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, solicita el otorgamiento de licencia para operar la estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel) ubicada en la Carretera Puerto Plata-Sosúa (antigua carretera Montellano), municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la Cédula de Identidad No. 001-1175629-2, perteneciente al señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100004252 y recibo de ingreso No. 1004 ambos de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática del certificado de registro de título matrícula No. 3000200056, inmueble identificado como Parcela No. 214-A-5, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 4,348 metros cuadrados, ubicado en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, emitido por el Registro de Puerto Plata en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016), de propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de estado jurídico de inmueble emitida por la oficina del Registro de Títulos de Puerto Plata en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como Parcela No. 214-A-5, del Distrito Catastral No. 03, que tiene una superficie de 4,348 metros cuadrados, matrícula No. 3000200056, ubicado en el municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, es propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

Página 5 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

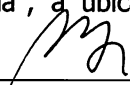
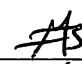
VISTA: La copia fotostática de la licencia de construcción para estación de combustible No. 92592, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominada "Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana", a ubicarse en la carretera Montellano- Sosúa, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 15-2019, de fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) mediante el cual autoriza la instalación de tres (3) tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles, con capacidad de diez (10,000) mil galones cada uno, para un total de treinta mil (30,000) galones, emitido a favor del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominada "Estación de servicios Ulises Amable Cedano Santana", a ubicarse en la carretera nueva Puerto Plata–Sosúa (antigua carretera Montellano), municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No.3012-16, de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominado "Estación de servicios Ulises Amable Cedano Santana", a ubicarse en la carretera Montellano-Sosúa, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), para la instalación de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina, diésel) a ubicarse en la carretera Puerto Plata-Sosúa, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción expedida por el Cuerpo de Bomberos Municipal de Sosúa de fecha diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominado "Estación de servicios Ulises Amable Cedano Santana", a ubicarse en la carretera Sosúa-

  Página 6 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Montellano, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el Ayuntamiento de Sosúa certifica la sesión ordinaria No.01-2016, celebrada por el Consejo Municipal en fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciséis (2016), mediante la cual se otorga la no objeción de uso de suelo emitida a favor del proyecto "Estación de servicios Ulises Amable Cedano Santana", a ubicarse en la carretera Sosúa-Montellano, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 02-2017, otorgada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Sosúa de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se aprueba la construcción, instalación y operación de la una estación de expendio de combustibles (gasolina, diésel), a ubicarse en la carretera Sosúa-Montellano, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática del documento de la póliza No. 2-2-801-0045385 de Responsabilidad Civil Exceso de la aseguradora Seguros Reservas, S.A., a nombre del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA** y/o Grupo UACS, S.R.L., vigente hasta el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática del endoso de la póliza No. 2-2-201-0059390 de Incendios y Líneas Aliadas (básica), de la aseguradora Seguros Reservas, S.A., vigente hasta el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se indica que la Estación de servicios Ulises Amable Cedano Santana (Ecoturística La Base), se encuentra asegurado dentro de dicha póliza.

VISTA: La copia fotostática del contrato de licenciamiento de marca y suministro exclusivo de productos entre Eco Petróleo Dominicana, S.A., y la sociedades comercial **GRUPO UACS, S.R.L.**, para el suministro de combustible en la estación de combustibles ecoturística la base, suscrito en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).



Página 7 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la comunicación emitida por la sociedad comercial Eco Petróleo Dominicana, S.A., en fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante la cual certifica que dicha entidad suplirá los combustibles a la "Estación de Servicios Ecoturística La Base, Ulises Amable Cedano Santana", ubicada en la carretera Sosúa, municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática del contrato que otorga la administración y operación de la estación de combustible "Estación de Servicios Ecoturística La Base, Ulises Amable Cedano Santana", ubicada en la carretera Sosúa, municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, entre el señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA** y la sociedad comercial GRUPO UACS, S.R.L., suscrito en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa del operador de la Estación de Expendio de Combustibles líquidos "Estación de Servicios Ecoturística La Base, Ulises Amable Cedano Santana" la sociedad comercial **GRUPO UACS, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales y Acta y Nomina de la Asamblea Constitutiva de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), Acta y Nomina de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021); Certificado de Registro Mercantil No. 160230PSD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Santo Domingo; Certificado de Nombre Comercial "GRUPO UACS" No. 574297 emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0221953156302, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GRUPO UACS, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2080064 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GRUPO UACS, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

AS

Página 8 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES


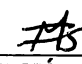
VISTA: La copia fotostática del informe de auditoría independiente realizado por la señora Yecenia F. Soriano, Contadora Pública Autorizada, a los estados financieros de la sociedad comercial **GRUPO UACS, S.R.L.**, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación CONST-19064-2019, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual emite su no objeción a la construcción para estación de combustible, correspondiente al proyecto de estación de combustibles líquidos denominada "*Estación de servicios Ulises Amable Cedano Santana*", a ubicarse en la carretera Montellano- Sosúa, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la cual el señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA** solicita la evaluación técnica final para el proyecto de estación de expendio de combustible denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", situado en la carretera Puerto Plata -Sosúa, municipio de Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática informe de evaluación de riesgo emitido por el señor Edward Romero Encarnación en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diesel) denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", ubicado en la carretera Puerto Plata -Sosúa, (antigua carretera Montellano), municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTO: El Original del informe técnico de evaluación final de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), expedido por el Departamento Técnico y Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominado "Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana", ubicado en la carretera Puerto Plata- Sosúa, municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana


 Página 9 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

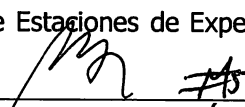
VISTO: La copia fotostática del oficio No.28266 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio, mediante la cual comunica al señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, el resultado favorable de la evaluación técnica final correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diesel) denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", ubicado en la Carretera Puerto Plata –Sosúa, (antigua Carretera Montellano), municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas: E1.334827, N1.2184616, E2.334895, N2.2184557, N3.2184614, E3.334892, E4.334829, N4.2184593.

VISTO: La copia fotostática de la comunicación de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual el señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, solicita la licencia de operación a favor del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", situado en la carretera Puerto Plata -Sosúa, municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 985 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se autoriza el inicio de operación provisional en fase de prueba al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diesel) denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", ubicado en la carretera Puerto Plata –Sosúa, (antigua Carretera Montellano), municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas: E1.334827, N1.2184616.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 5816 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual otorga una primera prórroga para el inicio de operación provisional en fase de prueba al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diesel) denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", ubicado en la carretera Puerto Plata – Sosúa, (antigua carretera Montellano), municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas: E1.334827, N1.2184616.

VISTO: El original del oficio No. 5917 de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la

 Página 10 de 13
2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Dirección Jurídica el expediente código G-PUERTO PLATA-58 correspondiente proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diesel) denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", ubicado en la carretera Puerto Plata –Sosúa, (antigua carretera Montellano), municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas: E1.334827, N1.2184616, y a su vez expresa su no objeción al otorgamiento de la licencia de operación del referido proyecto propiedad del señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**.

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, titular de la Cédula de Identidad No. 001-1175629-2, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diesel) denominado "*Estación de Servicios Ulises Amable Cedano Santana*", la cual cuenta con tres (3) dispensadores y está ubicado en la carretera Puerto Plata –Sosúa, (antigua Carretera Montellano), municipio Sosúa, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas: E1: 334827; y N1: 2184616..

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diesel) otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **UN (1) AÑO** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-2017, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diesel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

Página 11 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



Gobierno de la
República Dominicana

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, o la sociedad comercial **GRUPO UACS, S.R.L.**, en su calidad de administrador de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil) otorgada mediante la presente resolución, hayan violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: ULISES AMABLE CEDANO SANTANA, o la sociedad comercial **GRUPO UACS, S.R.L.**, en su calidad de administrador de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diesel) otorgada mediante la presente resolución, deberán suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), con relación a la operación habilitada por la presente licencia, así como cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-2017 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15, el monto a pagar por el señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), es de **UN MILLÓN DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)**.

Página 12 de 13

2021 / ULISES AMABLE CEDANO SANTANA / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y GASOIL).



Gobierno de la
República Dominicana

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como por el señor **ULISES AMABLE CEDANO SANTANA**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, R.D.